REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202100688

Dando alcance al informe de Secretaría en la entrada del proceso de SUCESIÓN de la causante ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, se

DISPONE

RECONOCER al señor ARMANDO GARZÓN PARRA como interesado en el proceso, en su condición de hijo de la causante ANA DELIA PARRA VIUDA DE GARZÓN, estado debidamente acreditado con su registro civil de nacimiento, quien acepta la herencia don beneficio de inventario.

Advertir al abogado CARLOS HERNANDO GALEANO PARRA que su personería fue reconocida en auto de fecha 18 de enero último.

Solicitar al mencionado abogado que aclare lo pertinente al reconocimiento de VALERIA MARÍA GARZÓN HEREDIA, atendiendo que la providencia que resolvió sobre el mismo se encuentra debidamente ejecutoriada. En lo relacionado con los bienes que deben hacer parte del acervo herencial, no es esta la oportunidad para controvertirlo.

Ténganse por incorporadas al expediente las comunicaciones remitidas por el Jefe División de Fiscalización y Liquidación y Jefe División de Recaudo y Cobranzas de la Administración de Impuestos, Seccional Girardot y de su contenido tómese atenta nota y póngase en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda.

Acreditada la publicación del emplazamiento de los interesados en participar de la sucesión e ingresados los datos pertinentes en el Registro Nacional de Sucesiones, el Despacho señala la hora de las <u>ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)</u> del día <u>VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</u> para la presentación de las actas de inventario y avalúo de los bienes relictos.

Se solicita a la abogada ALBA JANETH SANABRIA GÓMEZ aclarar la petición relacionada con los cánones de arrendamiento a que se contrae el memorial allegado a través del correo institucional el 16 de febrero último, en atención a que no suministra información completa del inmueble al que se refiere, ni prueba, al menos sumaria de sus afirmaciones y, respecto de la iniciación de proceso de nulidad de escritura ante el Juzgado Civil del Circuito de la misma forma deberá aclararse su cometido en la etapa procesal correspondiente.

Nibio g la h-lita NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

NOTIFIQUESE

La Juez,

2